



Ayuntamiento de
Añora

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL FAX.

Artículo 1º.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilización del fax, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligación del pago.-

Están obligados al pago de este Precio Público quienes se beneficien de los servicios de Fax instalado en las Oficinas Municipales.

Artículo 3º.- Exenciones.-

Estarán exentos del pago de dicho precio, los Funcionarios Municipales y los Concejales que utilicen dicho servicio con motivo de su condición política y siempre y cuando esté relacionado con tal actividad.

Artículo 4º.- Cuantía.-

La cuantía de este Precio Público, será fijada en la tarifa contenida en este apartado:

A) Dentro del territorio nacional:

Emitir: Primer folio 1,00 euros, siguientes 0,50 euros.

Recibir: 1.00 euro hasta 10 folios.

B) Fuera del País:

Emitir: folio 6,00 euros.

Recibir: 1,00 euro hasta 10 folios.

Artículo 5º.- Devengo.-

1. Nace la obligación de contribuir, cuando se solicite la prestación del servicio del fax y éste se lleve a cabo.

2. El importe del precio, se satisfará en Depositaria una vez prestado dicho servicio.



Ayuntamiento de
Añora

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1993 y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.